



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 079 -2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 24 FEB. 2023

VISTOS:



La Solicitud S/N de fecha 28 de diciembre del 2022, Informe N°033-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 01 de febrero del 2023 del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°130-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 09 febrero del 2023 del Gerente de Administración y Finanzas, sobre licencia por maternidad, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

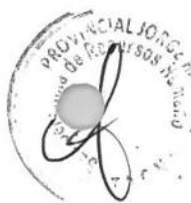


Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28 de diciembre del 2022, con Registro de trámite documentario N°20973, la servidora Sra. ERICA SILVIA VENTURA PARI, quien labora bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276, solicita se le conceda licencia por maternidad, por su estado de gestación a partir del día 28 de diciembre del 2022 al 04 de abril del 2023, por noventa y ocho (98) días, para ello adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo - CITT N°A-149-00035441-22;



Que, mediante Informe N°033-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 01 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que es procedente el pedido formulado de Licencia por maternidad con goce de remuneraciones para la servidora ERICA SILVIA VENTURA PARI con eficacia anticipada desde el 28 de diciembre del 2022 hasta el 04 de abril del 2023;

Que, mediante Informe N°130-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el expediente de Licencia por Maternidad de la servidora ERICA SILVIA VENTURA PARI, para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, la norma vigente que regula el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante, es la Ley N°26644, modificada por las Leyes N°30367 y 30792, dispone en su artículo 1°: "Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades";

Asimismo, el descanso por maternidad pre y post natal, se regula en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°266442, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-TR, el cual señala: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal": Por lo tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, a la recurrente le corresponde gozar de su derecho a licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días naturales, precisándose que se registrará vía regularización, a partir del 28 de diciembre del 2022 hasta el 04 de abril del 2023, periodo acumulado de descanso pre y post natal;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", asimismo al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el Artículo 17°, es factible disponer que la presente resolución surta efectos desde la fecha solicitado por la servidora o administrado;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 079 -2023- A/MPJB

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno del Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER vía regularización, a la servidora ERICA SILVIA VENTURA PARI, noventa y ocho días (98), de licencia por maternidad con goce de haber, a partir del 28 de diciembre del 2022 hasta el 04 de abril del 2023, periodo acumulado de descanso pre y post natal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución a la administrada ERICA SILVIA VENTURA PARI, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GAF
SGRH
SGII
INTERESADO